

Nuevo escándalo urbanístico. El TSJC declara nulo el plan parcial que ha permitido la construcción de 150 chalés

La actuación de la concejalía de urbanismo del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, regida por el propio alcalde Sr. F. Muguruza (PRC), se ve envuelta en una gravísima actuación que afecta fundamentalmente a los propietarios de la urbanización El Prado situada a la entrada de Samano junto a la autovía A-8.

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con fecha 6 de octubre de 2006 ha emitido sentencia, 574/06, contra la resolución del Pleno del 7/04/2004 por la que se aprobaba «*la actuación urbanística y el Plan Parcial del SUNP-1 que fue publicado en el BOC de fecha 19/04/04 dejándolos sin efecto por ir referidos a una superficie que vulnera la recogida en el PGOU*».

La actuación urbanística se ha efectuado sobre una superficie de 160.838 m² cuando debiera haberse actuado sobre 88.300 m² que es la superficie que el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) contempla para ese sector. El fallo del TSJC ha sido como consecuencia de la demanda de un particular propietario de unos terrenos de la zona que no vio satisfechos sus deseos de que fuesen incluidos en la reparcelación.

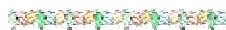
El Alcalde, dentro de su línea, ha declarado todo es debido a un '*error tipográfico*' y que la sentencia es nula de pleno derecho porque «*No se ha emplazado al resto de los interesados, es decir, la promotora*». El mandatario ignora que desde 1998, la ley exige al tribunal de convocar a los afectados, fuera del demandante y demandado. Mientras el portavoz de Inversiones Casa, funda en este extremo el recurso de casación que interpondrá contra la sentencia.

La empresa promotora se ha lamentado «***el Ayuntamiento no nos ha informado en ningún momento de que había un proceso abierto***». Además sabiendo el daño que una acción de estas puede causar. Este silencio es algo que debieran explicar desde el Ayuntamiento quienes siempre han pregonado la transparencia en su gestión, algo que día a día se viene demostrando como inexistente.

Lo único que está claro es que la parcela de 160.838 m² solo se aprobó en el Plan Parcial y no se elevó al Plan General trámite que es obligatorio y en su día advirtió la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU). Sabiendo que había un aviso de demanda por medio alguien desde el Ayuntamiento debiera explicar por que no se siguió el procedimiento legal. Decir ahora que todo se debe a un error es atentar contra la inteligencia de los ciudadanos/as. El propio TSJC dice en su sentencia que este argumento resulta una «*mera alegación*» advirtiendo de que si es un fallo, éste «*debió de corregirse en el PGOU*». **¿Por qué no se corrigió? ¿Que razón de peso impedía legalizar el trámite? ¿Si entonces se contaba con un Secretario municipal tan 'veterano y experto' en Urbanismo por qué no regularizó la situación?** Esto es algo que parece que no están dispuestos a explicar quienes pueden hacerlo. En cambio pretenden falsear la situación hablando de '*error tipográfico*'.

Las consecuencias son graves y ahora los propietarios de esos 150 chalés ven como sus viviendas, a las que dedican sus ahorros, hipotecas e ilusiones penden de un hilo por la -vamos a ser suaves- negligencia, otros lo podrían calificar de oscuros intereses, de quienes tienen el deber y la obligación de realizar su gestión municipal conforme a derecho pero sabiéndolo se permiten actuaciones como esta. Son los mismos que luego impiden a un funcionario -caso del Sr. Secretario- asesorar legalmente para evitar que se produzcan sucesos como el actual.

Este asunto por desgracia todavía dará mucho que hablar. Pero de momento impedirá dormir por culpa de unos chapuceros a quienes han tenido la mala suerte de invertir en unas viviendas sin haber sido advertidos de la demanda que ahora ha visto la luz con la sentencia del Contencioso-Administrativo.



www.atalayadecastro.com